



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1129 _____

(30 - Oct - 2020)

"Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa".

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, el Acuerdo del Concejo Distrital N° 440 de 2010, el Acuerdo N° 6 de 2020 del Consejo Directivo del IDARTES, la Resolución de delegación de gasto N° 543 del 30 de junio de 2020; y las demás disposiciones que los complementen o adicionen, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 70 de la Constitución Política, establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*; es decir, de la misma forma en que los ciudadanos tienen derecho a conocer la información respecto de la gestión y actividades que adelantan las entidades estatales, éstas y sus funcionarios, tienen la obligación de producir y divulgar información sobre los procesos que adelantan, con el pleno objetivo de mejorar la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993, Estatuto Orgánico de Bogotá D. C., señala que: *"(..) El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público."*

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 6 establece: *"Principio de coordinación: en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias y entidades titulares"*.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala que: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos (...)", en concordancia con lo señalado en el artículo 10 del Acuerdo 257 de 2016, en cuanto se refiere al principio de coordinación, indicando lo siguiente: "La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1129

(30 - Oct - 2020)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrito (...) y demás normas de contratación aplicables al tema.

Que la Directiva N° 023 de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor, desarrolla el marco normativo en relación a los contratos y convenios interadministrativos; entre otras figuras jurídicas, dentro del cual cita el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que permite la celebración de convenios interadministrativos por las entidades públicas para la cooperación en el cumplimiento de sus funciones.

Que mediante el Acuerdo Distrital 761 de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”* el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital. Dentro del Plan de Desarrollo se encuentra el Propósito N° 1 denominado *“Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política”*, dentro del cual se incluyó el logro N° 9 que establece: *“Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro.”*

Que en el citado Plan de Desarrollo encontramos la meta trazadora N° 24 denominada: *“Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro”*, la cual tienen como indicador: *“Aumentar el porcentaje de la población que realiza prácticas culturales”.*

Que el Plan de Desarrollo define el programa N° 21 denominado *“Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural”*, el cual contempla como objetivo: Superar las barreras culturales, económicas, físicas que dificultan la participación de la ciudadanía en la vida cultural de la ciudad, y obstaculizan la transformación cultural de los ciudadanos para reconocer a los otros. A través de procesos y actividades pertinentes y accesibles en las dimensiones de la creación, la formación, la circulación, la investigación y la apropiación lograr que la ciudadanía incorpore las artes a su vida cotidiana, mediante la práctica y el acceso a la oferta cultural.

Que el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**, fue creado por el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo Sector hace parte integrante.

Que de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES** tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que el artículo 6 del citado Acuerdo, establece el Presupuesto y Patrimonio del Instituto Distrital de las Artes, definiendo en el literal f) lo siguiente: *“Serán ingresos del Instituto: (...) f. Los provenientes de la venta o rentas de sus bienes, de la prestación de servicios y las actividades propias de su objeto”.*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1129 _____

(30 - Oct - 2020)

"Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa".

Que es misión del **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**, garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de la políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean.

Que mediante acuerdo 4 de 1978 se creó el **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD** y en su artículo 2 numeral 6, se dispuso que dentro sus funciones se encuentran la de administrar los escenarios deportivos de modo que dentro de criterios de esparcimiento para los ciudadanos, se perciban los ingresos para atender parcialmente el mantenimiento y mejoramiento de los mismos.

Que en virtud del artículo 17 numeral 8 de la Resolución 05 de 1997 proferida por la Junta directiva del **IDRD**, es función de la entidad estudiar y promover programas económicos con el fin de proveer de nuevos ingresos al Instituto, así como celebrar de conformidad con la Ley convenios o contratos con particulares y entidades de cualquier orden o naturaleza, cuando ello requiera para el logro de una mayor eficiencia y eficacia en el desarrollo de actividades a su cargo.

Que el **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD**, en línea con el actual modelo de transformación social y económica para la ciudad de Bogotá D.C como una ciudad región, le aporta al mismo a través de su nuevo programa de salud física y mental, el cual tiene como propósito mejorar la calidad de vida de los servidores, sus familias y el entorno; utilizando como herramienta el deporte, la recreación y la actividad física.

Que el **IDRD** ha diseñado un nuevo modelo de transformación colectivo de sociedad, a través de la promoción de valores y desarrollo de otras habilidades que impactan los campos del desarrollo personal y profesional. Es así, como el instituto trabaja sobre tres pilares básicos, los cuales son: *El deporte como el lenguaje universal, El Deporte como constructor de tejido social, El Deporte como motor de la productividad individual y comunitaria.*

Que en cumplimiento de las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y la política de espacio público para el Distrito Capital de Bogotá, así como el Decreto 552 de 2018 *"Por medio del cual se establece el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá y se dictan otras disposiciones."*, el cual definió en su artículo 6 entre otros los siguientes fines: *"Generar retribuciones que contribuyan al mantenimiento y sostenibilidad del espacio público; Propender por la integridad, el uso común y el libre acceso del espacio público cuando se realicen actividades de aprovechamiento económico y Definir la temporalidad de las actividades con o sin motivación económica en el espacio público del Distrito Capital de Bogotá, de acuerdo con su respectiva modalidad"*.

Que el citado Decreto establece en su artículo 11 las entidades administradoras del Espacio Público, incluyendo dentro de estas al IDRD y asignando a su cargo el Sistema de Parques y escenarios especiales.

Que en este mismo sentido el artículo 12 del Decreto 552 de 2018, define las entidades gestoras del aprovechamiento económico el Espacio Público, dentro de las cuales se incluyó al IDARTES otorgándole dicha facultad de aprovechamiento económico de bienes fiscales,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1129 _____

(30 - Oct - 2020)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

artistas en espacio público y filmación de obras audiovisuales; por su parte otorga al IDRD la facultad de aprovechamiento sobre actividades deportivas, recreativas, de aprovechamiento económico en bienes fiscales y eventos publicitarios entre otras.

Que el **IDARTES** y el **IDRD** coinciden en el compartir experiencias, escenarios, talento humano y recursos tecnológicos significativos relacionados con la misionalidad de ambas entidades, y en el fomento la cooperación institucional, mediante la utilización de servicios comunes para mejorar la salud física y mental, para mejorar el bienestar de los y las bogotanas.

Que teniendo en cuenta sus responsabilidades comunes para trabajar por el desarrollo de los diferentes grupos de interés del Distrito de Bogotá D.C, pero diferenciadas en sus misionalidad, en los temas culturales y deportivos respectivamente, deciden aunar esfuerzos para potencializar el desarrollo de sus programas interinstitucional e interdisciplinariamente, para llevar una oferta de actividades misionales alineada con las nuevas necesidades de los servidores públicos del distrito, sus familias y ciudadanos en temas de bienestar.

Que para cumplir con dicho propósito, pondrán a disposición los recursos físicos, humanos y financieros necesarios que se deriven en los convenios específicos que surjan, y según los requerimientos de las entidades públicas interesadas; podrán en ese sentido formular, diseñar, ejecutar y realizar seguimiento a los programas en los que encuentren intereses comunes en beneficio de los Bogotanos y Bogotanas.

Que según lo expuesto, surge la necesidad de celebrar un **Convenio Interadministrativo Marco** entre el **IDARTES** y el **IDRD**, para el desarrollo de acciones conjuntas encaminadas a la cooperación, colaboración, coordinación y fortalecimiento necesarios para la realización de actividades misionales de interés común en torno a la salud mental, emocional y física de las entidades del nivel local, nacional y de los diferentes grupos de interés y/o ciudadanía en general, el cual encuentra su sustento en las consideraciones precedentes, teniendo en cuenta que las dos entidades atienden su objeto y misionalidad.

Que en atención a lo anterior, se considera oportuno y conveniente para las dos entidades la celebración de un **Convenio Interadministrativo Marco** para que a través de la cooperación se logre un mejor desarrollo de los objetos, misiones, funciones otorgados a cada una de las instituciones involucradas y esfuerzo que se evidenciará a través de la ejecución de actividades en torno a la salud mental, emocional y física de los servidores públicos.

Que la modalidad de selección de contratación directa, se fundamenta en el literal C), numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por lo anterior se considera conveniente y se justifica la suscripción de un convenio interadministrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de un Convenio Interadministrativo Marco, entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES** y **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD**, entidades que se



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1129

(30 - Oct - 2020)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

consideran idóneas para ejecutar el siguiente objeto contractual: *“Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, financieros entre el Instituto Distrital De Las Artes – Idartes y el Instituto Distrital De Recreación y Deporte - Ildr, para la realización de actividades misionales de interés común en torno a la salud mental, emocional, recreativa y física.”*

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Convenio Interadministrativo Marco y dada la naturaleza jurídica del mismo no se soporta en Certificados de Disponibilidad Presupuestal pues el mismo no genera erogación presupuestal para las partes. no obstante, las entidades apropiaran los recursos necesarios que se requieran con ocasión de la suscripción o celebración de eventuales contratos y/o convenios que se deriven del presente convenio.

ARTÍCULO TERCERO: Adelántese el trámite correspondiente en la plataforma transaccional del SECOP II, mediante la modalidad de Contratación Directa, régimen especial de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal c) de la ley 1150 de 2017 y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el parágrafo del artículo 43 del decreto 744 de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo, estudios previos y demás documentos precontractuales de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública – plataforma transaccional SECOP II y la publicación de los mismos estará a cargo de la IDRDR.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 30 - Oct - 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA VALENCIA TOBÓN
Directora General – IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Ferner Albeiro Rubio Díaz - Profesional Especializado Oficina Asesora Jurídica
Proyectó	María Ximena Correa Rivera – Contratista Oficina Asesora Jurídica
	Jairo Ignacio Ramírez Cruz – Contratista Oficina Asesora Jurídica